

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXIX — MES V

Caracas, jueves 14 de febrero de 2002

Nº 5.578 Extraordinario

SUMARIO

Ministerio de Finanzas

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras
Resolución mediante la cual se dispone la suspensión definitiva de las operaciones de captación de recursos del público, realizadas por la sociedad mercantil Líneas 1-900 Astrotel, C.A.

Superintendencia de Seguros

Providencia por la cual se suspende la autorización otorgada al ciudadano Heinz Gerald Raecke Becker como corredor de seguros.- Providencia por la cual se dispone que las presentes normas serán aplicadas para contabilizar las primas pendientes de pago derivadas de los contratos de seguros suscritos por las personas que en ella se especifican.- Providencias por las cuales se revoca la autorización de corredores de seguros otorgada a los ciudadanos Luis Alberto Velutini Octavio y Alejandro Emmanuel Goin Alliegro.- Providencia por la cual se dictan las Normas por las que se Regirán los Procesos de Fusión o Traspaso de Cartera entre Empresas de Seguros.

Comisión Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil Banesco Banco Universal, C.A., para hacer oferta pública de nuevas acciones comunes nominativas.

Ministerio de la Producción y el Comercio

Comisión Antidumping y sobre Subsidios

Providencia por la cual se imponen derechos antidumping definitivos ad-valorem, en los términos y a las importaciones de los productos que en ella se mencionan.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad,

Metrología y Reglamentos Técnicos

Resoluciones por las cuales se modifican y aprueban como Normas Venezolanas COVENIN, de carácter obligatorio las que en ellas se especifican.

Ministerio del Trabajo

Resoluciones por las cuales se confiere la condecoración «Orden al Mérito en el Trabajo», en sus clases Oro, Plata y Bronce, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.- Resolución por la cual se confiere la condecoración «Orden Primero de Mayo», en sus clases Plata y Bronce, a los ciudadanos que en ella se señalan.

Ministerio de Infraestructura

Resolución mediante la cual se absuelve de los cargos formulados a los ciudadanos Rafael Lugo Aristimuño, Alejandro Riera Chaparro, Carlos Alberto Lossada, Rogoberto Frias, Alberto Eduardo Rengifo y Diego Marchigiani.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración

del Sistema Judicial

Sentencias dictadas por esta Comisión.- (Doctores Norman Brandt Pacheco y Luis Almeida Palacios).

Contraloría General de la República

Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa y se impone multa al ciudadano Antonio María Salas Chela.

MINISTERIO DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

RESOLUCIÓN

FECHA: 29 ENE 2002

NÚMERO: 013-02

I

ANTECEDENTES

Visto que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras vigente para el mes de septiembre de 2001, así como con

el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, la captación de recursos del público de manera habitual es una actividad reservada a las instituciones financieras regidas por el mencionado texto legal.

Visto que, mediante oficio Nº SBIF-CJ-DPA-6712 de fecha 13 de septiembre de 2001, se ordenó realizar una Visita de Inspección Especial a la sociedad mercantil Líneas 1-900 Astrotel, C.A., de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 162 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras vigente para esa fecha, por presunta captación ilícita de recursos del público, cuyo supuesto de hecho se encontraba contemplado en el artículo 288 de la citada Ley.

Visto que, en fecha 14 de septiembre de 2001, funcionarios de esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, realizaron una Visita de Inspección Especial en la sede de la sociedad mercantil Líneas 1-900 Astrotel, C.A., ubicada en las oficinas Nros. 223 y 628 en los pisos 2 y 6 de la Torre Pirámide Invertida, en el Centro Ciudad Comercial Tamanaco, a los fines de evaluar las operaciones realizadas por dicha empresa y verificar si realizaba operaciones de captación habitual de dinero del público, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 162 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, vigente para la fecha de la inspección.

Visto que, mediante oficio Nº SBIF-CJ-6713 de fecha 13 de septiembre de 2001, consignado ante la prenombrada sociedad mercantil en fecha 14 de septiembre del referido año, esta Superintendencia de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 162 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras vigente para la fecha de la inspección, y en virtud de que la actividad que se encontraba realizando la precitada sociedad mercantil presuntamente involucraba la captación de manera habitual de recursos del público, se ordenó la suspensión temporal de sus actividades hasta tanto culmine el procedimiento administrativo que se realizara para determinar la naturaleza de dichas operaciones.

Visto que, en fecha 4 de octubre de 2001, mediante oficio Nº SBIF-CJ-7441 esta Superintendencia informó al ciudadano Lorenzo Rodríguez Arcecuza, en su carácter de Director General de la prenombrada sociedad mercantil, la apertura de un procedimiento administrativo por cuanto de la Visita de Inspección Especial efectuada se evidenció que pudiera estar captando de manera habitual recursos del público, por cuanto ni las inversiones realizadas por el público ni la rentabilidad otorgada por la mencionada empresa se encontraban relacionadas con algún producto, servicio o contraprestación, legalmente permitido; y por tanto, podría configurar transgresión a lo establecido en el artículo 1 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, vigente para esa fecha.

Visto que, al resultar imposible para esta Superintendencia realizar la notificación personal del referido acto administrativo, en fecha 26 de octubre de 2001 se publicó un aviso en la página 7 del Cuerpo 2 del diario El Universal, donde de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se informó al Representante Legal de la sociedad mercantil Líneas 1-900 Astrotel, C.A., inscrita ante el Registro Mercantil VII de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 15 de febrero de 2001, bajo el Nº 34, Tomo 160-A-VII, que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en fecha 4 de octubre de 2001, resolvió iniciar un procedimiento administrativo a dicha sociedad de conformidad con lo previsto en el artículo 282 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, vigente para esa fecha.

Visto que, transcurrido el lapso legal para que la persona facultada de conformidad con los Estatutos Sociales, expusiera sus pruebas y alegatos, en la sede administrativa de esta Superintendencia, no fue presentado escrito o documentación alguna.

II

PARA DECIDIR

ESTA SUPERINTENDENCIA OBSERVA

Una vez analizado el expediente administrativo respectivo, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras observa:

Como punto previo, es menester acotar que de la documentación encontrada se pudo constatar que Líneas 1-900 Astrotel, C.A., es una empresa constituida bajo la forma de sociedad anónima, en fecha 15 de febrero de 2001, por ante el Registro Mercantil VII de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Nº 34, Tomo 160-A-VII, expediente Nº 010628, la cual fue constituida con

CT4: PETRÓLEO, GAS Y SUS DERIVADOS

COVENIN 936-1:2000	Aceites lubricantes para motores de combustión interna. Requisitos según el nivel de comportamiento. Parte 1: Motores de alta velocidad a gasolina, a operación dual gasolina/gas natural para vehículos (GNV) (Cuatro tiempos) y diesel (Cuatro y dos tiempos) (4ta. Revisión), se modifica por:
COVENIN 936-1:2001	Aceites lubricantes para motores de combustión interna. Requisitos según el nivel de comportamiento. Parte 1: Motores de alta velocidad a gasolina, a operación dual gasolina/gas natural para vehículos (GNV) (Cuatro tiempos) y diesel (Cuatro y dos tiempos) (5ta. Revisión)

CT6: HIGIENE, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

COVENIN 3666:2001	Calificación profesional del Investigador de incendios y explosiones.
-------------------	---

CT7: MATERIALES FERROSOS

COVENIN 417:1983	Minerales de hierro. Determinación del contenido de fósforo. Método espectrofotométrico de azul de molibdeno, se modifica por:
COVENIN 417:2001	Minerales de hierro y productos siderúrgicos. Determinación de fósforo. Método espectrofotométrico de azul de molibdeno. (1ra. Revisión).
COVENIN 1237:2000	Minerales de hierro y productos siderúrgicos. Determinación del hierro total. Método de reducción con cloruro estannoso y titulación con dicromato de potasio (2da. Revisión), se modifica por:
COVENIN 1237:2001	Minerales de hierro y productos siderúrgicos. Determinación del hierro total. Método de reducción con cloruro estannoso y titulación con dicromato de potasio (3ra. Revisión)
COVENIN 3667:2001	Minerales de hierro y productos siderúrgicos. Determinación de la densidad aparente en minerales de hierro.

CT11: ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES

COVENIN 3668:2001	Tableros eléctricos de media y baja tensión capacidad de carga de barras de cobre.
COVENIN 3669:2001	Ductos de barras en envoltorios metálicas de 0,63 A 38 KV. Requisitos y métodos de ensayo.

CT35 PINTURAS, PIGMENTOS Y AFINES

COVENIN 1427:1994	Pinturas de tráfico. Determinación del grado de sangrado (1ra. Revisión), se modifica por:
COVENIN 1427:2001	Pinturas de tráfico y para demarcación de pavimentos. Determinación del grado de sangrado (2da. Revisión).
COVENIN 1428:1994	Pinturas de tráfico. Determinación del tiempo de secamiento al tránsito (1ra. Revisión), se modifica por:
COVENIN 1428:2001	Pinturas de tráfico y para demarcación de pavimentos. Determinación del tiempo de secamiento al tránsito (2da. Revisión).

CT39 AGROQUÍMICA

COVENIN 3670:2001	Plaguicidas químicos de uso agrícola. Procedimientos de lavado de envases.
-------------------	--

Artículo 2.- El contenido de las Normas Venezolanas COVENIN aprobadas en esta Resolución se publicará en una edición oficial, de la forma siguiente:

Primera edición: 100 ejemplares de un mismo tenor en hoja tamaño ISO A-4 (210 x 297 mm). Se publicará a través de la Asociación Civil FONDONORMA, por un precio que dependerá de la categoría asignada a cada norma

Comuníquese y Publíquese,


LUISA ROMERO BERMÚDEZ
Ministra de la Producción y el Comercio

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO. SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, CALIDAD, METROLOGÍA Y REGLAMENTOS TÉCNICOS. DESPACHO DEL MINISTRO Nº 0066 . CARACAS, 04-02-2002

191º y 142º

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, 13 literal a y 14 de la Ley Sobre Normas Técnicas y Control de Calidad, y con los artículos 17 y 18 de la Ley de Publicaciones Oficiales, por disposición del Ciudadano Presidente de la República, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1.- Se modifican y aprueban como Normas Venezolanas COVENIN, de carácter obligatorio las que a continuación se especifican:

COVENIN 1756:1998	Edificaciones sismorresistentes. se modifica por:
COVENIN 1756-1:2001	Edificaciones sismorresistentes. Parte 1. Requisitos (1ra. Revisión).
COVENIN 1756:1998	Edificaciones sismorresistentes. se modifica por:
COVENIN 1756-2:2001	Edificaciones sismorresistentes. Parte 2. Comentarios (1ra. Revisión)
COVENIN 535:1983	Alambre de acero galvanizado para refuerzo de cables de aluminio (1ra. Revisión), se modifica por:
COVENIN 535:2001	Alambres de acero galvanizado para refuerzo de cables de aluminio. (2da. Revisión), solamente en lo relacionado con los siguientes puntos: "Capítulo 5 Material y Fabricación" "Capítulo 6 Requisitos"
COVENIN 1205:1994	Leche esterilizada de larga duración (2da. Revisión), se modifica por:
COVENIN 1205:2001	Leche esterilizada (3ra. Revisión), solamente en lo relacionado con el siguiente punto: "5.7.1. relativo a esterilidad comercial"
COVENIN 743:1999	Aceite comestible de maíz (2da. Revisión), se modifica por:
COVENIN 743:2001	Aceite comestible de maíz (3ra. Revisión), solamente en lo relacionado con el siguiente punto: "Tabla 4, Contaminantes, contenido de plomo y arsénico"
COVENIN 70:1994	Margarina (3ra. Revisión), se modifica por:
COVENIN 70:2001	Margarina (4ta. Revisión), solamente en lo relacionado con el siguiente punto: "Tabla 4 contaminantes contenido de plomo, arsénico y níquel"
COVENIN 1481:2000	Leche en polvo (6ta. Revisión), se modifica por:
COVENIN 1481:2001	Leche en polvo (7ma. Revisión), solamente en lo relacionado con los siguientes puntos: "Tabla 2 requisitos físicos y químicos, contenido de proteína, grasa y vitamina A" "Tabla 3, criterios microbiológicos, únicamente para los límites de salmonella y staphylococcus aureus"
COVENIN 3124:1994	Fiambre, se modifica por:
COVENIN 3124:2001	Fiambre (1ra. Revisión) solamente en lo relacionado con los siguientes puntos: "Tabla 1 requisitos químicos, contenido de nitratos y nitritos" "Tabla 2 criterios microbiológicos, únicamente"

para los límites de Salmonella y Staphylococcus aureus"
"6.1 relativo a esterilidad comercial"

COVENIN 3664:2001

Productos químicos para uso industrial. Hipocloritos utilizados en el tratamiento de potabilización de aguas. Requisitos y métodos de ensayo, solamente en lo relacionado con los siguientes puntos:
"6.3 Impurezas"
"9 rotulación y envasado"

COVENIN 656:1998

Policloruro de Vinilo (PVC). Tuberías no presurizadas para sistemas de aguas servidas, ventilación y aguas de lluvia (1ra. Revisión), se modifica por:

COVENIN 656:2001

Policloruro de Vinilo rígido (PVC-U). Tuberías para sistemas no presurizados de aguas servidas, ventilación y aguas de lluvia. (2da. Revisión).

Artículo 2.- El contenido de las Normas Venezolanas COVENIN obligatorias aprobadas en esta Resolución se publicará en una edición oficial, de la forma siguiente:
Primera edición: 100 ejemplares de un mismo tenor en hoja tamaño ISO A-4 (210 x 297 mm). Se publicará a través de la Asociación Civil FONDONORMA, por un precio que dependerá de la categoría asignada a cada norma

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


LUISA ROMERO BERMÚDEZ
Ministra de la Producción y el Comercio



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO. SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, CALIDAD, METROLOGÍA Y REGLAMENTOS TÉCNICOS. DESPACHO DEL MINISTRO N° 0067 CARACAS, 04-02-2002

191° y 142°

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 14 de la Ley Sobre Normas Técnicas y Control de Calidad, por disposición del Ciudadano Presidente de la República, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1.- Se deroga la Resolución del Ministerio de la Producción y el Comercio Número 554 de fecha 12-09-00, solamente en lo concerniente a las Normas Venezolanas COVENIN de obligatorio cumplimiento que a continuación se indican:

COVENIN 3621:2000

Diseño sismorresistente de instalaciones industriales.

COVENIN 3622:2000

Diseño sismorresistente de recipientes y envases.

COVENIN 3623:2000

Diseño sismorresistente de tanques metálicos.

COVENIN 3624:2000

Diseño sismorresistente de estructuras en aguas lacustres y someras.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


LUISA ROMERO BERMÚDEZ
Ministra de la Producción y el Comercio



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO. SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, CALIDAD, METROLOGÍA Y REGLAMENTOS TÉCNICOS. DESPACHO DEL MINISTRO N° 0068 CARACAS, 04-02-2002

191° y 142°

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, 13 literal a y 14 de la Ley Sobre Normas Técnicas y Control de Calidad, y con los artículos 17 y 18 de la Ley de Publicaciones Oficiales, por disposición del Ciudadano Presidente de la República, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1.- Se modifican y aprueban como Normas Venezolanas COVENIN, de carácter obligatorio las que a continuación se especifican:

COVENIN 1642:1980

Planos de uso bomberil para el servicio contra incendios, se modifica por:

COVENIN 1642:2001

Planos de uso bomberil para el servicio contra incendios (2da. Revisión)

COVENIN 1331:1987

Extinción de incendios en edificaciones. Sistema fijo de extinción con agua con medio de impulsión propio (2da. Revisión), se modifica por:

COVENIN 1331:2001

Extinción de incendios en edificaciones. Sistema fijo de extinción con agua con medio de impulsión propio. (3ra. Revisión)

Artículo 2.- El contenido de las Normas Venezolanas COVENIN obligatorias aprobadas en esta Resolución se publicará en una edición oficial, de la forma siguiente:
Primera edición: 100 ejemplares de un mismo tenor en hoja tamaño ISO A-4 (210 x 297 mm). Se publicará a través de la Asociación Civil FONDONORMA, por un precio que dependerá de la categoría asignada a cada norma

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


LUISA ROMERO BERMÚDEZ
Ministra de la Producción y el Comercio



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO. SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, CALIDAD, METROLOGÍA Y REGLAMENTOS TÉCNICOS. DESPACHO DEL MINISTRO N° 060 CARACAS, 04-02-2002

191° y 142°

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, 13 literal a y 14 de la Ley Sobre Normas Técnicas y Control de Calidad, y con los artículos 17 y 18 de la Ley de Publicaciones Oficiales, por disposición del Ciudadano Presidente de la República, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1.- Se modifican y aprueban como Normas Venezolanas COVENIN, de carácter obligatorio las que a continuación se especifican:

COVENIN 3132:1994

Equipos de izamiento. Izado de personal, se modifica por:

COVENIN 3132:2001

Equipos de izamiento. Sistemas de izamiento de personal (1ra. Revisión)

COVENIN 3177:1995

Equipos de izamiento. Inspección se modifica por:

COVENIN 3177:2001

Equipos de izamiento. Inspección (1ra. Revisión)

Artículo 2.- El contenido de las Normas Venezolanas COVENIN obligatorias aprobadas en esta Resolución se publicará en una edición oficial de la forma siguiente: Primera edición: 100 ejemplares de un mismo tenor en hoja tamaño ISO A-4 (210 x 297 mm). Se publicará a través de la Asociación Civil FONDONORMA, por un precio que dependerá de la categoría asignada a cada norma.